LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1931

Población escolar de Cochabamba,— El producto del impuesto a las sucesiones de Manuel Irigoyen y otras, se destina al pago de los trabajos ejecutados por Duch y Cossio, /¿asta \$ 16,973.79.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Destínase la suma de Bs. 16,973.79 al pago de los contratistas Duch y Cossío por construcción del primer pabellón de la población escolar de la ciudad de Cochabamba, debiendo hacerse el servicio con los fondos provenientes del impuesto departamental de las sucesiones indirectas que se expresan:

Bs 1,552.58

Artículo 2°—La suma sobrante de Bs. 578.79 de los mencionados impuestos, se destina a compra de muebles para la Universidad de San Simón.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz. 25 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada S.—G. RÍOS Bridoux. —Gabriel Palenque, Senador Secretario.—Humberto Duchen, Diputado Secretario.—Fernando López, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz. a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

O. Paz Estenssoro. Oficial Mayor de Industria